



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/626/2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEPI/DEDI/DPBO/0284/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C. Abraham Eugenio Carro Toledo, Director de Pueblos y Barrios Originarios en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/1143/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx**

C.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 5764/4452

C. Abraham Eugenio Carro Toledo, Director de Pueblos y Barrios Originarios en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la CDMX.

LPML



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS INDÍGENAS
DIRECCIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS



Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

SEPI/DEDI/DPBO/0284/2020

10 DIC. 2020

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE *DMA* RECIBIDO EN LA 15:30

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
PRESENTE

Reciba un cordial saludo.

Por este medio y en atención a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000317.2/2020, recibido el 23 de octubre del año en curso, por medio del cual nos remite el Punto de Acuerdo emitido por el Congreso de la Ciudad de México, en el que se exhorta entre otras dependencias a esta Secretaría a "...otorgar los siguientes elementos: los históricos, los sociales y los culturales necesarios, a fin de que se pueda resguardar la identidad cultural de la zona y se promueva, lo anterior a través del proyecto de Trolebús Elevado Ermita Iztapalapa", le informo lo siguiente:

Analizado el Punto de Acuerdo de referencia se puede advertir que se refiere a los pueblos cercanos al trazo de la Línea donde circulará el Trolebús Elevado Ermita-Iztapalapa, sin embargo, no hay precisión de alguna acción concreta que atender o de alguna afectación concreta a algún pueblo que pueda ser considerado de acuerdo a lo establecido a la definición del artículo 58 numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ahora bien, es preciso señalar que, si bien es cierto que dentro de las atribuciones de esta Secretaría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, fracción XV de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece la creación del Sistema de Información y Documentación sobre los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México, la información que se contenga en dicho Sistema, debe ajustarse a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

El artículo 9 de Ley citada, establece como potestativa la acción de registrar por conducto de sus asambleas y autoridades representativas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes entre otras, los antecedentes que acrediten su condición de pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.

Así pues, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de dicha Ley, son los pueblos y barrios originarios que en ejercicio de su autonomía puedan inscribir en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS INDÍGENAS
DIRECCIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS



2020
LEONA VICARIO

Se debe precisar que el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México no se encuentra vigente, ya que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de esta Secretaría, se encuentra actualmente en etapa de definición de criterios y metodología para la implementación del Sistema mencionado.

Insistimos en nuestra disposición para impulsar la transversalidad de los derechos de los pueblos y barrios originarios en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de esta Ciudad de México.

Sin más por el momento y enviando un cordial saludo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO
DIRECTOR DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

AEJ/NAL

C. c. e. p.- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. - Para su conocimiento.
Licda. Nelly A. Juárez Audelo. - Directora Ejecutiva de Derechos Indígenas. - Para su conocimiento. njuarezsepi@gmail.com
Lic. Hazziel Padilla Doval. - Director de Planeación, Seguimiento y Evaluación. - Para su conocimiento. hpadillad@cdmx.gob.mx
Lic. Nicolás López López. Subdirector de Derechos Colectivos. - Para conocimiento. nlopezlo@cdmx.gob.mx
Licda. Marta Villarreal Ruvalcaba. - Secretaria Particular de la SEPI. - Para el descargo. mvillarrealru@cdmx.gob.mx